

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2012-MPCP

Pucallpa 02 FEB 2012

### VISTOS:

El Expediente Interno N° 24065-2011 que contiene; Informe N° 096-2011-MPCP-GM-GPPR-SGR de fecha 27 de diciembre del 2011 mediante el cual se remite el Proyecto Actualizado de la Directiva 001-2012-MPCP-GPPR-SGPLA *"Normas Para la Formulación, Aprobación, Consolidación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Institucional Para el Año Fiscal 2012 de la MPCP"*, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

En un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del Artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en última instancia administrativa.

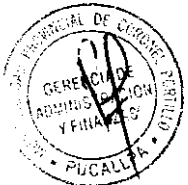
Que, con Informe N° 096-2011-MPCP-GM-GPPR-SGR de fecha 27 de diciembre del 2011, el Sub Gerente de Planeamiento a través del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización remite el Proyecto Actualizado de la Directiva 001-2012-MPCP-GPPR-SGPLA *"Normas Para la Formulación, Aprobación, Consolidación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Para el Año Fiscal 2012 de la MPCP"*, para su aprobación respectiva.

Que, la finalidad de la directiva es contar con un documento normativo que dicte los procedimientos con criterio técnico y regule el proceso de formulación, aprobación, consolidación, ejecución, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional 2012 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en articulación con el Plan de Desarrollo Institucional y normatividad vigente.

Que, el objetivo de la Directiva es uniformizar los criterios para los procesos de Formulación, Aprobación, Consolidación, Ejecución, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2012, así como orientara a los órganos y unidades orgánicas la definición de su misión, visión, objetivo específicos, actividades, programas proyectos, metas e indicadores, con el objetivo de asignar el presupuesto de gasto, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en los planes institucionales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, bajo este contexto se tiene que la Ley N° 28522 Artículo 1.- Sobre Alcance de la Ley; La presente Ley crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país. Norma la finalidad, naturaleza, ámbito, relaciones, organización y las funciones de los órganos que lo conforman en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley.

Para efectos de la presente norma se entenderá como Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico al conjunto de órganos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el desarrollo



integral del país. Se rige por las normas, métodos y los procedimientos que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, la ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado", Artículo 1 numeral 1.1 prescribe; Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano. Artículo 2; El objeto de la Ley es establecer los principios y base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todos sus instituciones e instancias. Artículo 3, el alcance de la presente ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel Nacional.

Que, bajo los preceptos normativos en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-82-PCM sobre "Formulación y Aplicación de Política de Gestión y Planes Operativos Institucionales", Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las "Normas de Control Interno", Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de Administración Pública y su Guía de Elaboración, la propuesta de la Directiva debe ser aprobada por estar amparado bajo el marco normativo vigente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, a lo opinado mediante Informe Legal N° 14-2012-GM-GAJ-CESG las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 inc. 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

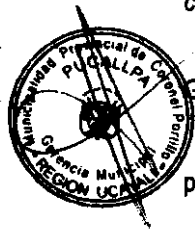
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva N° 001-2012-MPCP-GPPR-SGPLA, sobre "*Normas Para la Formulación, Aprobación, Consolidación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Para el Año Fiscal 2012 de la MPCP*"; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Planeamiento el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

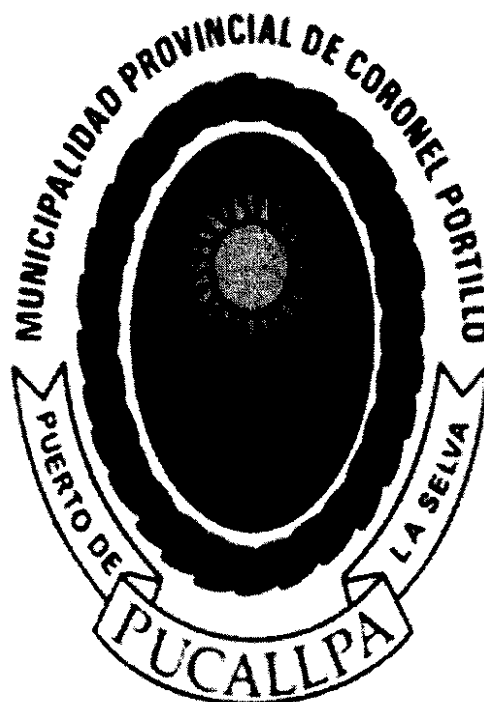
**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación al administrado de la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
Victor David Yamashiro Shimabukuro  
ALCALDE

MMGM/CESG  
**DISTRIBUCION:**  
AL/GM  
GPPR/SGR  
GAF/RH.  
SG/SGIE  
Archivo.

# Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



**GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y  
RACIONALIZACIÓN**

**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECTIVA N° 001 - 2012 - MPCP - GPPR - SGPLA**

**“DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, COSOLIDACIÓN,  
EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO  
INSTITUCIONAL (POI) PARA EL AÑO FISCAL 2012 DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**



**PUCALLPA - PERÚ**

**2012**

70

**DIRECTIVA N° 001 - 2012 - MPCP - GPPR - SGPLA**

**“DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, CONSOLIDACION, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) AÑO FISCAL 2012”**

**I. FINALIDAD**

Contar con un documento normativo que dicte los procedimientos con criterio técnico y regulen el proceso de formulación, aprobación, consolidación, ejecución, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional 2012 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en articulación con el Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional y normatividad vigente.

**II. OBJETIVO**

2.1 Uniformizar los criterios para los procesos de Formulación, Aprobación Consolidación, Ejecución, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2012.

2.2 Orientar los órganos y/o unidades orgánicas la definición de su misión, visión, objetivos específicos, actividades, programas, proyectos, metas e indicadores, con el objeto de asignar el presupuesto de Gasto, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en los planes institucionales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de Gasto Público.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 034-82-PCM, Formulación y Aplicación de Política de Gestión y Planes Operativos Institucionales.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las “Normas de Control Interno”, que son de aplicación a las entidades del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, aprueban la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración.
- Resolución Directoral N° 027-2007-EF/76.01 Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Programas Estratégicos en el marco del Presupuesto por Resultados.



**IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación y alcance a todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

## V. RESPONSABILIDAD

Es responsable de la Formulación, Aprobación, Consolidación, Modificación Evaluación y presentación para su aprobación del Plan Operativo Institucional, la Sub Gerencia de Planeamiento. Así también como los órganos y/o unidades orgánicas serán responsables de presentar el informe veraz y objetivo para la consolidación del Plan Operativo Institucional.

## VI. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

## VII. PROCEDIMIENTO

### 7.1 Disposiciones Generales

- 7.1.1 El Plan Operativo Institucional – POI como documento de gestión y de planificación, orienta la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades y/o proyectos que corresponde ejecutar a cada órgano y/o unidad organica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 7.1.2 Refleja los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las actividades necesarias para cumplir las metas programadas, así como la oportunidad en su ejecución. Este documento de gestión será elaborado anualmente y remitido a la Sub Gerencia de Planeamiento para su revisión y consolidación de la información propuesta.
- 7.1.3 **El POI tiene como propósito los siguientes aspectos:**

1. Orientar el accionar de los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento su visión, misión y objetivos, promoviendo una administración municipal caracterizada por su eficiencia, eficacia, calidad, transparencia en la atención de la problemática local.
2. Determinar la programación de las actividades y acciones de los órganos y unidades orgánicas sustentadas en información útil y confiable, diseñando procedimientos óptimos que garanticen mayor eficiencia institucional.
3. Asegurar la asignación de los recursos económicos (presupuestal y financieramente) para el desarrollo de sus competencias.

### 7.2 Disposiciones específicas

#### 7.2.1 De la Formulación

Los órganos y/o unidades orgánicas deben adoptar y hacer suyas la filosofía, visión, misión, valores, objetivos estratégicos, factores críticos de éxitos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) concordante con el Plan de Desarrollo Institucional, armonizándolos con el análisis situacional de las dependencias de su competencia y conforme al rol institucional.



El Plan Operativo de cada órgano y/o unidad organica debe ceñirse estrictamente a la estructura temática del presente esquema:

- Diagnóstico del Área (Problemática, Causas y Efectos)
- Programación de Actividades (Físicas y Financieras)

Para la Formulación de la Programación físico y financiero de las actividades, la misma que forma parte integrante del Plan Operativo Institucional (POI), debe contener los siguientes datos:

- N° de Orden.
- Meta Presupuestal.
- Descripción de las actividades y/o proyectos.
- Descripción de las acciones.
- Unidades de medida
- Cantidad de metas anuales físicas.
- Costo total para la programación financiera.
- Cronograma de Actividades (desarrollado por meses y cuantificados).

#### 7.2.2 De la Consolidación

La Sub Gerencia de Planeamiento, consolidará los informes remitidos por los órganos y/o unidades orgánicas y adjunto a ello los formatos de los respectivos anexos, conteniendo la programación de las actividades físicas y la programación financiera de las actividades a ejecutarse.

#### 7.2.3 De la Aprobación

Después del consolidado del Plan Operativo Institucional, la Sub Gerencia de Planeamiento inicia el proceso de aprobación del POI mediante la remisión del proyecto de Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su aprobación.

#### 7.2.4 De la Ejecución

Esta etapa comprende la ejecución de actividades y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y metas, identificando las desviaciones, limitaciones presentadas y las medidas correctivas adoptadas.

Da inicio el 01 de Enero del 2012 y finaliza el 31 de Diciembre del 2012, con la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios públicos correspondiente a cada año fiscal.

#### 7.2.5 De la Modificación

Las actividades no programadas en el plan Operativo Institucional no deberán alterar el desarrollo del mismo, a excepción de aquellas actividades que se consideren de suma importancia para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiendo entonces sustentar y justificar por parte de la unidad solicitante a fin de ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y proceder a la



modificación por parte de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

#### 7.2.6 De la Evaluación

7.2.6.1 Es la última etapa del proceso del POI, en la cual se presentan los resultados obtenidos en forma trimestral, en términos de objetivos y metas, limitaciones y medidas correctivas, con sus respectivos indicadores operativos, así como los costos incurridos con respecto a lo programado.

7.2.6.2 Las Unidades Orgánicas son responsables de elaborar y presentar a la Sub Gerencia de Planeamiento hasta diez (10) días posteriores al término del periodo trimestral la información requerida, la misma que se deberá presentar en el formato del anexo N° IV.

7.2.6.3 Las Sub Gerencia de Planeamiento es responsable del proceso de revisión y consolidación de la evaluación trimestral del Plan Operativo Institucional. Una vez obtenido los resultados de la evaluación y con informe de la Sub Gerencia de Planeamiento, se presentará un ejemplar de la evaluación a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Control Interno.

7.2.6.4 Los reportes a presentar deberán contener los logros más significativos en los periodos a ser evaluados, los problemas presentados y las medidas correctivas; la Sub Gerencia de Planeamiento analizará la veracidad de la información recibida de las diferentes órganos y/o unidades orgánicas, debiendo coordinar con los responsables de las mismas.

### VIII. SANCIONES

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva dará lugar a la sanción administrativa prevista en la Ley Base de la Carrera Administrativa D.L N° 276 y su Reglamento el D.S N° 005-90-PCM.

### IX. ANEXOS

Anexo 1.- Diagnostico Situacional – Análisis Causa Efecto

Anexo 2.- Programación Anual de Metas Físicas

Anexo 3.- Programación Anual de Metas Financiera

Anexo 4.- Evaluación de las Actividades Físicas y Financiera.



ANEXO 1

GERENCIA:.....

SUB GERENCIA:.....

OFICINA:.....

RESPONSABLE:.....

OBJETIVO ESPECÍFICO:.....



PROBLEMAS	CAUSAS	EFECTOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN







